

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 11
SERIE 2025-2026

PROY. ORDENANZA NÚM. 1
SERIE 2025-2026

DE ADMINISTRACIÓN

REFERIDO A LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y ASUNTOS
INTERNOS; Y DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TOA BAJA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO ADOPTADO A SU AMPARO; Y PARA OTROS FINES.

1^{ER} POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.018, establece que, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá, entre otros, los siguientes deberes, funciones y facultades: Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones administrativas del municipio; Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y los reglamentos adoptados en virtud del mismo.

2^{DO} POR CUANTO:

Además, el Artículo 3.022 de la referida Ley 107-2020, supra, dispone, entre otros asuntos, que *"Cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará "Policía Municipal", cuya obligación será prevenir, descubrir e investigar los delitos de violencia doméstica, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", investigar y procesar en todas sus modalidades los delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menos graves conforme al Código Penal de Puerto Rico; y el delito de Posesión de Sustancias Controladas bajo el Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", y perseguir los delitos que se cometan dentro de los límites jurisdiccionales del municipio correspondiente o aun fuera de estos, cuando sea necesario, para culminar una intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción, y de conformidad a la jurisdicción que se les concede en este Código; y compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente."*

3^{ER} POR CUANTO:

Por otro lado, el referido Artículo 3.022, también, dispone, entre otros asuntos, que *"Los Cuerpos de la Policía Municipal se establecerán a solicitud del Alcalde mediante resolución aprobada al efecto por la Legislatura Municipal. La administración de los recursos humanos del Cuerpo de la Policía Municipal, se regirá por lo dispuesto en este Código y la reglamentación que en virtud de la misma se adopte."*

4^{TO} POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 3.024 de la referida Ley 107-2020, supra, dispone, entre otros asuntos, que *"El Alcalde queda facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de la Policía Municipal, las obligaciones, responsabilidades y conducta de*

sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en este Código y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento."

5^{TO} POR CUANTO:

El mencionado Artículo también establece que el reglamento tiene que ser ratificado por el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Sin embargo, mediante la Ley 83-2025, el "Negociado de la Policía de Puerto Rico" (NPPR) dejó de existir como entidad adscrita al Departamento de Seguridad Pública. En su lugar, se estableció la nueva "Policía de Puerto Rico" (PPR) como un organismo civil autónomo de orden público, con plena autoridad administrativa y fiscal.

Por tal razón, la aprobación deberá ser otorgada por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

6^{TO} POR CUANTO:

Estas disposiciones son similares a las establecidas en la derogada Ley 81-1991, denominada Ley de Municipios Autónomos. Por tal razón, el Municipio de Toa Baja ya cuenta con un cuerpo policiaco y un Reglamento de la Policía Municipal creado al amparo de dicha Ley.

7^{MO} POR CUANTO:

Debido a la derogación de la Ley 81-1991 e implementación de la Ley 107-2020, en adición a los cambios prácticos del pasar del tiempo, se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento de la Policía Municipal de Toa Baja.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Se adopta un nuevo Reglamento de la Policía Municipal de Toa Baja, el cual se acompaña a esta Ordenanza.

Este reglamento fue sometido a la Policía de Puerto Rico para su ratificación. Se acompaña a esta Ordenanza, Certificación de ratificación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico Joseph González, emitida el 6 de agosto de 2025.

2^{DA} SECCIÓN:

Se deroga la Ordenanza Núm. 26, Serie 1998-1999, según enmendada, así como el actual Reglamento de la Policía Municipal de Toa Baja. Por tal razón, se instruye a la Directora de Recursos Humanos en coordinación con el Comisionado de la Policía Municipal de Toa Baja, a llevar a cabo un programa de notificación a todos los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal de Toa Baja a los cuales les aplica este nuevo reglamento.

3^{RA} SECCIÓN:



Esta Ordenanza Municipal no tendrá como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio Autónomo de Toa Baja, sus empleados, funcionarios o representantes autorizados.

4^{TA} SECCIÓN:

El "Reglamento de la Policía Municipal de Toa Baja" que se hace formar parte de la presente Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y una vez sea radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

5^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

6^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

7^{MA} SECCIÓN:

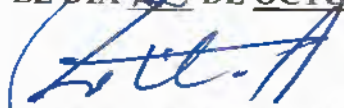
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025,
FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2025.**



**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO,
EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11, Serie 2025-2026: "PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TOA BAJA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO ADOPTADO A SU AMPARO; Y PARA OTROS FINES."** Aprobada por la Legislatura Municipal el **20 de octubre de 2025**, en la segunda reunión de la tercera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2025-2026, con la siguiente votación:*

A FAVOR (13):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

**EN CONTRA (0):
NINGUNO**

**ABSTENIDO (1):
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA**

**AUSENTES (2):
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ**

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **21 de octubre de 2025**.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**